

# LA JUSTIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES HUMANAS COMO CAMPO DEL SIGNIFICADO DE *PURGARE*

José Riquelme Otálora

En un trabajo precedente al que ahora me propongo acometer<sup>1</sup> establecía, como base más elemental para el estudio de la semántica de *purgare*, una distribución del significado general de «proceso limpiador» que este verbo designa, en cuatro amplios campos de significado<sup>2</sup>:

En el primer campo agrupé los testimonios de *purgare* que directamente expresan un proceso de limpieza física.

En el segundo aquellos otros en los que la alusión a ese mismo proceso sirve para crear una figura poética o gala literaria. Es el campo que denominaba físico-mixto (metafórico o hiperbólico).

En el tercero incluía los testimonios de este verbo que designan el acto de justificarse en un ámbito social, el de las relaciones humanas.

En el cuarto, finalmente, los que significan una acción purificadora de orden moral-espiritual o religioso-místico.

Cada uno de estos cuatro campos es susceptible de descomponerse en una considerable gama de áreas y acepciones contextuales, si se atiende a los sentidos específicos que en cada texto concreto revisten las correspondientes formas de *purgare*.

<sup>1</sup> «Usos tecnológicos en la semántica de "purgare"», *Durius*. Vol. VI. Valladolid 1978, pp. 51-75.

<sup>2</sup> *Id.*, pp. 51-52.

En aquel trabajo procuré hacer un estudio lo más completo posible de los dos primeros campos de significado, de entre los cuatro que acabo de enumerar.

El objeto del trabajo presente, siguiendo el orden que procede, será el estudio del tercer campo de significado, es decir, el de los testimonios de este verbo que designan *el acto de justificarse en el ámbito de las relaciones humanas*.

El sentido más general de *purgare*, dentro de este tercer campo de significado, es el del intento de defensa verbal que trata de resolver un conflicto entre dos partes litigantes.

Ahora bien, la común designación de este acto puede darse en *tres situaciones diferentes* por su propia transcendencia que, progresivamente enumeradas en atención a su importancia jerárquica, son las siguientes:

1) *Situación de la excusa protocolaria*, cuando el acto de la defensa verbal antes aludido acontece dentro de una relación privada entre dos individuos sin que en su enfrentamiento recurran a una vía jurídica oficial para solucionar sus desavenencias. El único procedimiento del que se sirven para tal fin es el del diálogo personal y privado (*sema 2*)<sup>3</sup>.

Este sentido de *purgare* parece bastante antiguo, ya que lo registro desde la época de los primeros textos literarios. Su primer testimonio aparece en Plauto:

Si dixi (s.e. te impudicam esse), nihilo magis es, neque ego esse arbitror, et id huc revorti, uti me purgarem tibi (*Amph.* 909).

Júpiter se presenta a Almena bajo la apariencia de Anfitrión, el esposo de ésta que previamente la ha ofendido con insultos en una disputa conyugal. El dios, haciéndose pasar por el marido, hace creer a la mujer que éste ha vuelto para manifestarle su arrepentimiento y reconciliarse con ella.

Nótese en el texto la relación privada bipersonal entre ofensor (*me*) y ofendido (*tibi*).

2) *Situación de la defensa jurídica*, cuando en el acto de la defensa verbal al que me vengo refiriendo, las partes enfrentadas

<sup>3</sup> El número que representa cada *sema* se establece a partir del fijado en el trabajo citado en la nota 1, que era el uno, para representar simbólicamente el *sema* que identificaba en dicho trabajo la limpieza de orden físico en sus múltiples variantes.

apelan, en un caso de mayor trascendencia, al ejercicio oficial y público de la legislación civil que regula el orden de una comunidad (*sema 3*).

Este sentido se constata de una manera segura en un texto cronológicamente posterior al anterior, perteneciente a la *Rethorica ad Herennium*, ya en plena claridad:

aliud accusatoris criminatio contineat, aliud defensoris purgatio purget (2, 43, 16).

La forma *purget* del citado texto se presenta en un contexto que define las normas que deben regular el desarrollo de un proceso judicial<sup>4</sup>.

3) *Situación de la justificación político-diplomática*, cuando el proceso defensivo afecta a la dinámica de unas relaciones interestatales e intervienen para su realización los magistrados del gobierno o sus representantes delegados (*sema 4*).

De nuevo nos trasladamos a la época arcaica de la latinidad en el registro de la primera forma de *purgare* que reviste este sentido<sup>5</sup>. Y es en el texto epigráfico de la *Epistula Praetoris ad Teiburtes* donde aparece tres veces adoptando dicho sentido:

Quibusque de rebus uos purgauistis, ea senatus animum, aduertit ita utei aequom fuit [...] quonque de eiis rebus senatui

<sup>4</sup> La forma *purga* que aparece en el texto arcaico «tutare amici causam, potis es, suscipe. / Obicitur crimen capitis, purga fortiter. / In amici causa es, immo certe potior es», recogido por Ribbeck entre sus fragmentos cómicos (*Ex inc. incert. fab. XXXIX-XLI: Scaenicae Romanorum Poesis Fragmenta*. Georg Olms Verlagsbuchhandlung, Vol. II Hildesheim 1962, p. 121) es de dudosa atribución a un sentido de defensa jurídica, por falta de información argumental en la que poder encuadrar el contexto del citado fragmento.

<sup>5</sup> Esta constancia, junto a la ambigüedad de sentido de la forma *purga* del fragmento recogido por Ribbeck citado en la nota 4, me induce a sostener que el sentido de la defensa jurídica designado por *purgare* sea, al menos, tan antiguo como el sentido de la justificación político-diplomática designado por este mismo verbo, ya que, atendiendo a una lógica elemental, este último sentido presupone la existencia previa del de la defensa jurídica. Pues parece de sentido común que las formas de defensa interna para los individuos pertenecientes a una misma comunidad política sean anteriores a las de la defensa entre miembros de distintas comunidades políticas. Consiguientemente, cabe pensar que el sentido de la defensa jurídica designado por *purgare* existiera con anterioridad a su primera aparición en el texto de la *Ret. ad Heren.* 2, 43, 16. Si no ha sido registrado en época arcaica es debido a la limitación de textos de este período disponibles para acometer la búsqueda de formas de *purgare*.

purgati estis [...] uosque animum uostrum indoucere oportet, item uos populo Romano purgatos fore (C.I.L. I<sub>2</sub> 586, 3-12-14).

El ambiente en que se desarrolla el sentido de justificación que en este texto revisten las tres formas de *purgare* que en él aparecen, es el de una relación política entre diversos pueblos mantenida a través de una vía diplomática.

En efecto, es un pretor quien, como autoridad competente, se dirige a la tribu de los tiburtinos para comunicarles el crédito que la actitud justificatoria, previamente mantenida por este pueblo, ha logrado a los ojos del Estado romano.

Se explica, de otra parte, que la postura defensiva que desplegarían los tiburtinos ante las autoridades romanas habría tenido cumplimiento a través del cauce de una vía oficial diplomática (cartas, embajadores, entrevista del Jefe del Estado, manifestación masiva de todo el pueblo, etc.).

Para cualquiera de estos tres ámbitos situacionales, el de la excusa protocolaria, el de la defensa jurídica y el de la justificación político-diplomática, existen *cuatro posibles modalidades defensivas* que caracterizan la naturaleza de la argumentación aducida como recurso justificante.

A) La parte delincuente reconoce su culpa en la comisión de una falta y, manifestando arrepentimiento por tal comisión, eleva una súplica de perdón ante la parte ofendida.

Esta modalidad es la recogida en el sema que represento mediante la letra A. Al poder asociarse a cualquiera de los tres ámbitos situacionales anteriormente expuestos, recogidos en los semas representados por los números 2, 3 y 4, da lugar a la combinación 2A (asociada a la situación de la excusa protocolaria), 3A (cuando se asocia a la situación de la defensa jurídica) y 4A (cuando se asocia a la situación de la justificación político-diplomática).

La modalidad defensiva a la que me estoy refiriendo como sema integrante de los sentidos de *purgare* tratados en este trabajo, aparece testimoniada por vez primera ya en Plauto:

Qui homo culpam admisit in se, nullust tam parui preti, / quin pudeat, quin purget sese (Aul. 791)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> La consideración moral expresada en este texto es tan explícita que me dispensa de comentarios que justifiquen el sentido contextual de la forma *purget* que en él

B) La parte acusada como delincuente niega, en su intento de justificarse, haber cometido la falta que se le recrimina.

Recojo esta modalidad defensiva en el sema representado por la letra B, que, asociado a los tres ámbitos situacionales a que me vengo refiriendo, da lugar a las combinaciones 2B, 3B y 4B, según la correspondencia originada conforme a los criterios expuestos en el anterior apartado A.

Esta modalidad defensiva de la que ocasionalmente se hace eco el significado de *purgare*, aparece así testimoniada por vez primera también en Plauto:

me expurgare tibi uolo, me insaniam / neque tenere, neque mi esse ullum morbum nisi quod serui. (*Capt.* 620)<sup>7</sup>.

C) La parte acusada admite la veracidad de la acusación formulada en contra suya, basándose en el reconocimiento por su parte de la comisión del hecho imputado como delictivo; pero aduce razones de fuerza mayor, ajenas a su voluntad, que le obligaron a proceder como culpable.

Identifico esta modalidad defensiva con el sema representado por la letra C, que, asociado a los tres ámbitos situacionales de referencia, da lugar a las combinaciones 2C, 3C y 4C.

---

aparece: tan evidente, pues, resulta su pertenencia al ámbito situacional de la excusa protocolaria como el específico matiz semántico identificado con el *sema* A. A propósito de este segundo aspecto, nótese lo inequívocamente que aparece aludido en la expresión colindante a esta forma «qui homo culpam admisit in se».

<sup>7</sup> La claridad contextual de la cita es tan evidente que, como en el testimonio anterior, también ahora me dispensa de todo tipo de comentario aclaratorio en el análisis semántico de la forma *expurgare* que en ella aparece: es manifiesta su asociación al ámbito situacional de la excusa protocolaria, tan estrechamente ligado al desarrollo de una trama cómica, como puede verse en los tres textos que por el momento he adscrito a dicho ámbito situacional, el de Pl. *Amph.* 909; Pl. *Aul.* 791 y el que nos ocupa en la presente nota. Resulta igualmente clara en esta cita la presencia del sema B en la forma *expurgare* de referencia, dada la especificación complementaria del sentido de esa forma en la expresión subsiguiente «me insaniam neque tenere, neque mi esse ullum morbum nisi quod serui». De igual modo viene a confirmar en la misma forma la presencia del sema B el sentido de la expresión que precede al texto comentado («Ex me audibis uera quae nunc falsa opinare, Hegio», y la que le sigue: «At ita me rex deorum atque hominum faxit patriae compotem, / ut istic Philocrates non magis est quam aut ego, aut tu»); expresiones que no he unido al texto citado en el trabajo por considerar que la pericopa de este texto ya era bastante explícita al respecto del matiz semántico que con ella he pretendido tipificar.

Una entre las más antiguas formas de *purgare* que en su sentido contextual testimonia con más evidencia el matiz asimilado al sema C con el que se identifica la modalidad defensiva que ahora trato, aparece en un texto de César:

demonstrat: uelle Pompeium se Caesari purgatum, ne ea quae rei publicae causa egerit in suam contumeliam uertat. (*Civ.* 1, 8, 3)<sup>8</sup>.

D) Como recurso defensivo, no se aduce ningún tipo de razón justificante, sino que se trata de paliar la acusación con la rememoración de antiguos méritos del acusado que, por lo demás, nada tienen que ver con la formulación o consecuencias de tal acusación.

Asimilo esta modalidad defensiva al sema representado por la letra D que, asociado a los que exponen los tres ámbitos situacionales tan repetidos, da lugar a las combinaciones 2D, 3D y 4D.

La primera forma de *purgare* que en el contexto pone de relieve esta modalidad defensiva recogida en el sema D, se presenta en un texto de Livio:

modo uitam sibi eripi citius quam gloriam rerum gestarum posse uociferaretur purgaretque se in uicem atque ultro accusaret, tunc Papirius redintegrata ira spoliari magistrum equitum ac uirgas et secures expediri iussit (8, 32, 10)<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Tan claro como el de los dos textos anteriores me parece el sentido contextual del que ahora cito. De ahí que lo haya seleccionado para tipificar el sema C al que me estoy refiriendo. Por una parte, su propia temática aboca directamente en el ámbito situacional de la justificación político-diplomática (la relación entre Pompeyo y César atañe a la condición de ambos en su calidad de jefes de partido). Por otra, se aprecia que la justificación que Pompeyo aduce ante César apunta a deshacer un posible malentendido en la mente de éste, el de interpretar que Pompeyo hacía en su personal beneficio actuaciones que redundaban en bien del Estado; malentendido cuyo intento de abolición por parte de Pompeyo se pone igualmente de manifiesto en el texto que sigue al citado en el trabajo: «semper se rei publicae commoda priuatis necessitudinibus habuisse potiora». No se hizo allí uso de esta segunda perícopa, porque el sentido que me propuse testimoniar para la forma *purgatum* que allí aparecía quedaba suficientemente explicitado en el texto citado.

<sup>9</sup> Fabio, general de la caballería, no ha dirigido el ejército según las instrucciones recibidas del dictador Papirio, y lo ha expuesto indebidamente al peligro. De esta conducta se ve obligado a responder en un interrogatorio oficial, de carácter jurídico, a que le somete el dictador; interrogatorio durante el cual Fabio reacciona, como pone de manifiesto el texto cuyo análisis despliego en la nota presente. El procedimiento defensivo que emplea el acusado consiste en un tácito reconocimiento de los hechos que le presentan como culpable, ya que parece evidente que Fabio había desobedecido las órdenes de Papirio y tal desobediencia no podría refutar en modo alguno. Pero sí trata de paliar la culpabilidad que de tales hechos deriva para su persona, con la

*Las tres posibles vías* para acometer la realización de las cuatro modalidades defensivas que acabo de enumerar y mediante las que se trata de lograr la justificación en cualquiera de los tres ámbitos situacionales que encuadran el acontecer de dicha justificación en el campo de las relaciones humanas, son las siguientes:

a) Intento personal de justificarse que desempeña la parte acusada. Recojo esta vía en el sema representado por el apéndice 1, que, unido a las combinaciones semánticas tratadas en los apartados A, B, C y D, dará lugar a otras combinaciones más complejas del tipo 2A<sub>1</sub>, 2B<sub>1</sub>, 2C<sub>1</sub>, y 2D<sub>1</sub>; 3A<sub>1</sub>, 3B<sub>1</sub>, 3C<sub>1</sub> y 3D<sub>1</sub>; 4A<sub>1</sub>, 4B<sub>1</sub>, 4C<sub>1</sub> y 4D<sub>1</sub>.

Dicho sema para el significado de *purgare* en el ámbito de las relaciones humanas, lo registro por vez primera en Plauto:

Ad matrem eius deuenias domum; / expurges, iures, ores blande  
per precem / eamque exores, ne tibi suscenseat (*Cist.* 302)<sup>10</sup>.

b) Defensa intermediaria de un abogado que interviene entre las dos partes litigantes, tratando de obtener perdón para la parte acusada.

Esta vía es identificada mediante el sema representado por el apéndice 2, que, asociado a las combinaciones semánticas tratadas en

---

rememoración de los méritos de los que, con anterioridad a la situación que se debate —y sin que tengan, por tanto, ninguna relación directa con dicha situación—, se ha hecho acreedor. De esta postura defensiva nos informa en el texto la expresión «uitam sibi citius quam gloriam rerum gestarum posse uociferaretur».

<sup>10</sup> El joven Alcesimarco ha abandonado a su prometida en la idea de obedecer a su padre, y acepta la boda que éste le propone con otra muchacha. Al poco, Alcesimarco se arrepiente de su obediencia filial y se resuelve a volver con su primer amor. Un amigo le aconseja el modo de pedir perdón a la joven y reconciliarse con ella mediante las palabras recogidas en el texto citado; consejo al que responde Alcesimarco: «Expurigabo hercle omnia ad raucam rauim» (*id.* 304). Las formas *expurges* y *expurigabo* expresan, por tanto, el intento de justificarse que ha de acometer personalmente el muchacho ante una de las partes ofendidas («ad matrem eius»); es, pues, una situación asimilada al sema representado por el apéndice 1. Dado el tipo de delito del que Alcesimarco aparece culpable, puede entreverse que no le cabría otro modo de justificarse que el de pedir perdón manifestando arrepentimiento de su falta; situación ésta a la que el texto parece aludir de manera muy clara mediante la gradación «expurges, iures, ores blande per precem eamque exores» (sema A). De este análisis y de la temática del texto se desprende, además, la pertenencia del sentido de ambas formas de *purgare* al ámbito situacional de la excusa protocolaria (sema 2). La tipología semántica de dichas formas, pues, queda representada de una manera completa en la fórmula tipológica 2A<sub>1</sub>.

los apartados A, B, C y D, originará las combinaciones más complejas del tipo 2A<sub>2</sub>, 2B<sub>2</sub>, 2C<sub>2</sub> y 2D<sub>2</sub>; 3A<sub>2</sub>, 3B<sub>2</sub>, 3C<sub>2</sub> y 3D<sub>2</sub>; 4A<sub>2</sub>, 4B<sub>2</sub>, 4C<sub>2</sub> y 4D<sub>2</sub>.

Dentro del campo de significado de *purgare* que estoy tratando, este sema aparece por vez primera en Terencio:

restat Chremes, quoi (Pamphilus) mihi expurgandus est. (*And.* 167)<sup>11</sup>.

Otro testimonio de este mismo sema, quizá más antiguo que el aquí aducido, es el citado en la nota 4 a propósito de ejemplificar el ámbito situacional de la defensa jurídica.

c) Perdón o absolución que concede la parte acusadora a la parte acusada después de la previa defensa de ésta.

Es la situación que asimilo al sema representado por el apéndice 3, que, ligado a las combinaciones semánticas tratadas en los apartados A, B, C y D, integrará las combinaciones más complejas del tipo 2A<sub>3</sub>, 2B<sub>3</sub>, 2C<sub>3</sub> y 2D<sub>3</sub>; 3A<sub>3</sub>, 3B<sub>3</sub>, 3C<sub>3</sub> y 3D<sub>3</sub>; 4A<sub>3</sub>, 4B<sub>3</sub>, 4C<sub>3</sub> y 4D<sub>3</sub>.

Las formas más antiguas de *purgare* que contienen este sema son, entre las recopiladas para este trabajo, las dos últimas de las tres que aparecen en el documento epigráfico de la *Epistula Praetoris ad Teiburtes*, de cuyo texto se ha citado una parte en el apartado 3 para ejemplificar la pertenencia del significado de *purgare* al ámbito situacional de la justificación político-diplomática<sup>12</sup>. Por tanto, aduciré aquí, siguiendo un orden de antigüedad, el texto siguiente a ese en que vuelve a aparecer otra forma de *purgare* cuyo sentido se hace portador del sema-apéndice 3 (concesión de perdón por parte

<sup>11</sup> Este parlamento puesto en boca del viejo Simón pone de manifiesto la intención que éste tiene de justificar a su hijo Pánfilo («[Pamphilus] mihi expurgandus est») ante su vecino Cremes («restat Chremes, quoi»). Se trata, pues, de una defensa del acusado (Pánfilo) por parte de un intermediario (su padre Simón) ante la parte que se considera ofendida (el viejo Cremes). Esta situación queda recogida en el sema-apéndice 2. Pánfilo va a casarse con la hija de Cremes, pero éste se opone a la boda porque ha oído que su futuro yerno anda en amores secretos con una cortesana. La defensa que Simón va a hacer de su hijo Pánfilo ante Cremes consistirá en desmentir la autenticidad de los rumores que éste dice haber escuchado (negación total de la culpa imputada: sema B). De esta trama se deduce la pertenencia del sentido de la forma *expurgandus est* del texto analizado al ámbito situacional de la excusa protocolaria (sema 2), al igual que las del texto aducido en el anterior apartado. La tipología semántica de esta forma quedará representada, en consecuencia, por la fórmula 2B<sub>2</sub>.

<sup>12</sup> Cf. p. 00.

del ofendido para el causante de la ofensa); se trata de otro texto de Terencio:

Myrrhina ita Phidippo dixit iure iurando meo  
se fidem habuisse et propterea te sibi purgatum (*Hec.* 871)<sup>13</sup>.

Ya enumerado, mediante la exposición hecha hasta aquí, el catálogo que compendia la totalidad de sentidos de *purgare* registrada en el campo de las relaciones humanas, doy a continuación la correspondencia entre las formas del verbo de las que me he servido para ilustrar cada uno de los apartados de este catálogo, y la fórmula convencional que de un modo completo define la tipología semántica de esas formas aducidas:

Forma	Lugar	Fórmula semántica	Página de estudio
purgauistis	C.I.L.I <sub>2</sub> 586-3	4 <sub>2</sub>	49
purgati estis	C.I.L.I <sub>2</sub> 586-12	4 <sub>3</sub>	50
purgatos fore	C.I.L.I <sub>2</sub> 586-14	4 <sub>3</sub>	50
purgarem	Pl. <i>Amph.</i> 909	2A <sub>1</sub>	48
purget	Pl. <i>Aul.</i> 791	2A <sub>1</sub>	50
expurgare	Pl. <i>Capt.</i> 620	2B <sub>1</sub>	51
expurges	Pl. <i>Cist.</i> 302	2A <sub>1</sub>	53
expurgabo	Pl. <i>Cist.</i> 304	2A <sub>1</sub>	53
expurgandus est	Ter. <i>And.</i> 167	2B <sub>2</sub>	54
purgatum	Ter. <i>Hec.</i> 871	2B <sub>2-3</sub>	55
purga	<i>inc. incer. fab. XXXIX-XLI</i> (ed. de Ribbeck)	2-3 <sub>2</sub>	49
purget	<i>Ret. ad Her.</i> 2, 43, 16	3C <sub>1-2</sub>	49
purgatum	Caes. <i>Civ.</i> 1, 8, 3	4C <sub>2</sub>	52
purget	Liv. 8, 32, 10	3D <sub>1</sub>	52

<sup>13</sup> Baquis, una cortesana que en otro tiempo tuvo relaciones amorosas con Pánfilo, es solicitada por Laques, padre de éste, para que prometa bajo juramento a Mirrina, suegra de Pánfilo, que desde que este joven se casó con Filomena, hija de Mirrina y Fidipo, ella (Baquis) no había vuelto a tener esas relaciones con el muchacho. Baquis accede a tal petición, siendo ella misma la que acto seguido cuenta al propio Pánfilo el resultado feliz de esta entrevista con las palabras contenidas en el citado texto. La expresión *te sibi purgatum* designa, pues, la justificación (*purgatum*) que Mirrina (*sibi*) concede a Pánfilo (*te*) (sema-apéndice 3) tras haber salido, mediante el testimonio de Baquis, de la creencia errónea de que su yerno incurría en relaciones adúlteras con la cortesana (se deshace en la mente del acusador el malentendido que originaba la

Toda la pluralidad de sentidos específicos que *purgare* puede adoptar cuando de un modo general este verbo designa un proceso de justificación en el campo de las relaciones humanas, acabada de enumerar, me permite, sirviéndome de las siglas que en cada caso la representan, compendiarla gráficamente mediante el diseño del siguiente esquema:

Campo social			
Área 2	Acepciones		
	2A <sub>1</sub>	2A <sub>2</sub>	2A <sub>3</sub>
	2B <sub>1</sub>	2B <sub>2</sub>	2B <sub>3</sub>
	2C <sub>1</sub>	2C <sub>2</sub>	2C <sub>3</sub>
	2D <sub>1</sub>	2D <sub>2</sub>	2D <sub>3</sub>
Área 3	Acepciones		
	3A <sub>1</sub>	3A <sub>2</sub>	3A <sub>3</sub>
	3B <sub>1</sub>	3B <sub>2</sub>	3B <sub>3</sub>
	3C <sub>1</sub>	3C <sub>2</sub>	3C <sub>3</sub>
	3D <sub>1</sub>	3D <sub>2</sub>	3D <sub>3</sub>
Área 4	Acepciones		
	4A <sub>1</sub>	4A <sub>2</sub>	4A <sub>3</sub>
	4B <sub>1</sub>	4B <sub>2</sub>	4B <sub>3</sub>
	4C <sub>1</sub>	4C <sub>2</sub>	4C <sub>3</sub>
	4D <sub>1</sub>	4D <sub>2</sub>	4D <sub>3</sub>

Seguidamente voy a acometer el desarrollo de este esquema en el sentido de agrupar en cada una de sus acepciones específicas la totalidad de testimonios de *purgare* que revisten dicha acepción a lo

acusación del supuesto culpable: sema B). El ámbito situacional de la excusa protocolaria (sema 2) se desprende de un modo evidente de toda esta trama. La tipología semántica de la forma *purgatum* que acabo de analizar quedará determinada, por tanto, por la fórmula 2B<sub>3</sub>. Pero si no se pierde de vista que la justificación tratada ha sido lograda gracias a la actuación intermediaria de la cortesana Baquis (defensa intermediaria: sema-apéndice 2), la fórmula completa que definirá la tipología semántica de la forma *purgatum* de este texto será 2B<sub>2,3</sub>.

largo de toda la latinidad, siguiendo para ello un orden cronológico tan exacto como posible y haciendo exclusión de los testimonios ya citados en la elaboración del catálogo que precede:

*Acepción 2A<sub>1</sub>* (Situación de la excusa protocolaria en la que se admite la culpa en toda su gravedad y se pide perdón por ella. El intento de justificarse es personalmente asumido por el propio culpable de los hechos). Registrando esta acepción por vez primera en Plauto, como ya se ha visto en la elaboración del catálogo, donde aducía para ilustrarla los testimonios que aparecen en *Amph.* 909, *Aul.* 791, *Cist.* 302 y 304, la sigo encontrando en el propio Plauto: «Primum causse oportuit ne diceres; / uerum eadem si isdem purgas mihi, patiunda sunt» (*Amph.* 945); que también la emplea en *Aul.* 753, *Cist.* 453 y *Poen.* 1410.

En Terencio: «Si quid est peccatum a nobis profer; aut ea refellendo aut purgando uobis corrigemus te iudice ipso» (*Hec.* 254); que también la emplea en *id.* 742, *Phorm.* 186 y 1035, y *Ad.* 162.

En Cicerón: «Quod te mihi de Sempronio purgas, accipio excusationem; fuit enim illud quoddam caecum tempus seruitutis» (*Ad fam.* 12, 25, 3, 1).

En Quinto Cicerón: «Si quis tibi se purgare uolet quod suspectum esse arbitretur» (*Pet.* 35, 12).

En Catulo: «...amplius horam / suffixum in summa me memini esse cruce, / dum tibi me purgo nec possum fletibus ullis / tantillum uostrae demere saeuitiae» (99, 5).

En Livio: «Illi [...] purgando terunt tempus: se inuitos quicquam, quod minus placeat, Tullo dicturos, sed imperio subigi». (1, 22, 6).

En Q. Curcio: «illi lacrimantes nunc purgare se, nunc Artabazum orare ut causam ipsorum tueretur precesque perferret (ad Dareum regem)» (5, 10, 11).

En la *Historia Augusta*: «(Marcus Antoninus) nihil [...] magis et timuit et deprecatus est quam auaritiae famam, de qua se multis epistulis purgat» (*M. A.* 29, 5).

Y en Donato: «Refellit qui negat, purgat qui idem fatetur et sic defendit. Ergo refellimus per coniecturam, purgamus per ceteros status» (*Ad Hec.* 254).

*Acepción 2A<sub>2</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria se intercede en favor de alguien pidiendo perdón para su culpa manifiesta). Dentro del material disponible para la realización de este

trabajo, registro de un modo seguro esta acepción únicamente en Apuleyo: «(Pontianus) petit (mihi) postea suppliciter, uti se Lolliano [...] purgem» (*Ap.* 94, 3).

*Acepción 2A<sub>3</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria se concede perdón a un acusado de culpa manifiesta). La única forma de *purgare*, entre las recopiladas, que reviste esta acepción aparece en la *Historia Augusta*: «Fama fuit [...] quod sub philosophorum specie quidam rem publicam uexarent et priuatus, quod ille purgavit (*M. A.* 23, 9).

*Acepción 2B<sub>1</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria un presunto culpable trata de deshacer el malentendido sobre el mal comportamiento que se le atribuye). Registrada esta acepción por vez primera en Plauto, como se ha visto en la elaboración del catálogo (*Capt.* 620), vuelve a encontrarse alguna otra vez en este autor: *numero purigas* (*Merc.* 738); que también la utiliza en *Mil.* 497 por dos veces.

En Terencio: «Hoc modo te obsecro ut ne credas a me adlegatum hunc senem; sine me expurgem» (*And.* 900); que también la utiliza en *Eun.* 434, *Hec.* 277, y *Ad.* 608 y 632.

En Cicerón: «Quintus frater purgat se mihi per litteras et adfirmat nihil a se cuiquam de te secus esse dictum» (*Att.* 1, 19, 11, 1); que vuelve a utilizarla en *Flac.* 91; *Fam.* 3, 10, 6, 3; 3, 10, 7, 6; 3, 11, 5, 5 y 9, 15, 3, 1.

Y en Q. Curcio: «Besso [...] insidiarum consilium purganti» (5, 12, 5); que vuelve a utilizarla en 5, 12, 3.

*Acepción 2B<sub>2</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria se intercede en favor de alguien tratando de deshacer el malentendido que a ese alguien presenta como culpable). Registrada esta acepción por vez primera en Terencio, como ha podido notarse en la elaboración del catálogo (*And.* 167), vuelve a aparecer posteriormente en Cicerón: «purgas eos quos ego mihi scripsi inuidisse» (*Att.* 3, 15, 2, 17); que vuelve a utilizarla en 3, 15, 2, 21 y 13, 10, 3, 9.

En Livio: «alii purgare plebem, culpam in patres uertere: eorum ambitione artibusque fieri, ut obsaepum plebi sit ad honorem iter» (4, 25, 12); que también la utiliza en 23, 8, 4.

En Apuleyo: «quae purgandi mei gratia scripta erant, eadem mihi immanem inuidiam apud imperitos conciuere» (*Ap.* 82, 5).

*Acepción 2B<sub>3</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria se perdona a un presunto culpable tras deshacerse el malentendido que le hacía pasar por tal). Registrada esta acepción por vez primera en Terencio (*Hec.* 871), como se ha visto en el catálogo, vuelve a encontrarse después tan sólo en Cicerón: «De quo [...] pro tua facilitate et humanitate purgatum se tibi scribit esse» (*Ad fam.* 13, 24, 2, 2).

*Acepción 2C<sub>1</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria un presunto culpable intenta justificarse aduciendo los atenuantes de la situación que motiva la atribución de su culpa). He registrado por vez primera esta acepción en Cicerón: «ac solet (Pompeius), cum se purgat, in me conferre omnem illorum temporum culpam» (*Att.* 9, 2b, 1, 13); que la emplea, además, en *Sull.* 14; *Att.* 1, 17, 7, 4; *Q. fr.* 1, 2, 2, 1; *id.* 1, 2, 9, 9; *De or.* 27 y 230; y *Ad fam.* 15, 17, 1, 8.

En Quinto Cicerón: «Quos laesisti [...] iis te plane purgato. Necessitudines conmemorato» (*Pet.* 40, 6).

En Livio: «monitus a proximis ut purgaret se quod id temporis uenisset» (1, 50, 8); que la emplea, además, en 35, 19, 2.

En Apuleyo: «non intellegis iccirco patruum tuum hoc fieri passum, quod se hominibus purgaret, si ex litteris tuis nosceretur te [...] uolpionem et impium fuisse?» (*Ap.* 86, 5).

En Aulo Gelio: «“quadrigas” [...] plurativo semper numero dicendas putat sicut “arma” et “moenia” [...] nisi quid contra ea dicis, poetarum pulcherrime, quo et te purges et non esse id uitium demonstres» (19, 8, 4).

En la *Historia Augusta*: «(Marcus Antoninus) iusserat enim, ne mercimonia impedirentur, tardius pantomimos exhiberi, non totis diebus. De amatis pantomimis, ab uxore fuit sermo [...] sed haec omnia per epistulas suas purgaut» (*M. A.* 23, 7).

*Acepción 2C<sub>2</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria un defensor intermediario trata de justificar a un presunto culpable alegando los atenuantes de la situación que motiva la atribución de la culpa). Tan sólo aparece testimoniada esta acepción dos veces y ambas en la latinidad tardía:

En la *Historia Augusta*: «quod [...] inter ceteros etiam Quadratus, belli Parthici scriptor, incusatis Seleucis, qui fidem primi ruperant, purgat» (V, 8, 4).

Y en Amiano Marcelino: «Quam (Valentiniani auiditatem) quidam praetendentes imperatorem Aurelianum purgare temptabant, id

adfirmando quod [...] hic [...] post procinctus Parthici clades magnitudine indigens impensarum, ut militi supplementa suppeterent et impendium, crudelitati cupiditatem opes nimias congerendi miscebat» (30, 8, 8).

*Acepción 2C<sub>3</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria se perdona a un presunto culpable tras la aclaración de los atenuantes de su culpa). Queda registrada esta acepción por vez primera en Ovidio: «sint hac contenti uenia, signentque licebit / purgari factum, me quoque teste, suum» (*Pont.* 3, 2, 24).

Seguidamente en Livio: «ea suspicio [...] haud sane purgata» (28, 43, 3).

Y en Frontón: «Traianus non omnibus aeque purgatus. Nemini regnum fortunasque suas in fidem Luci contulisse paenituit; Traiano caedes Parthamasiri regis supplicis haud satis excusata» (*Princ. Hist.* 2, 16).

*Acepción 2D<sub>1</sub>* (En la situación de la excusa protocolaria intenta justificarse un presunto culpable, no refutando la culpa propiamente dicha, sino echando mano de razones ajenas a ésta). Sólo una vez aparece testimoniada esta acepción, en Aulo Gelio: «(adulescens) peccatum suum peccatis alienis exemptum purgatumque ibat» (10, 19, 3).

Entre el material recopilado existe una carencia absoluta de testimonios de las posibles *acepciones 2D<sub>2</sub>* (en la situación de la excusa protocolaria intercede un defensor que trata de justificar a un culpable alegando razones ajenas al acto culpable) y *2D<sub>3</sub>* (en las condiciones señaladas en las acepciones *2D<sub>1</sub>* y *2D<sub>2</sub>* se otorga perdón al culpable).

Hay unos pocos testimonios que adscribo al ámbito situacional de la excusa protocolaria y en los que no ha sido posible averiguar la totalidad de los semas integrantes de su sentido específico, por falta de documentación de la trama argumental de los contextos en que se encuentran insertados. Estos son:

Los de Pl. Cas. 944; Cic. Att. 12, 12, 1. 1 y Cic. Fam. 7, 27, 2, 3 cuyo sentido sólo puede ser representado mediante las siglas *2<sub>1</sub>*.

El de Cic. Att. 10, 18, 3, 2 que sólo dispone para la representación formulística de su sentido de las siglas *2<sub>2</sub>*.

Y los de Liv. 40, 8, 9 y Apul. Flor. 6, 11 sólo pueden ser representados por las siglas 2<sub>3</sub>.

*Acepción 3A<sub>1</sub>* (En un proceso judicial un reo de delito irrefutable intenta ser absuelto pidiendo perdón para su culpa). Se documenta por primera vez en Salustio: «Turpilius, quem praefectum oppidi unum ex omnibus profugisse supra ostendimus, iussus a Metello causam dicere, postquam sese parum expurgat, condemnatus uerberatusque capite poenas soluit» (*Jug.* 69, 4).

Y más tarde en Silio Itálico: «(fama furit) clausurum iam castra ducem rursusque referri / uaginae iussurum enses, reddatur in armis / ut ratio, et purget miles, cur uicerit hostem» (7, 510).

Las *acepciones 3A<sub>2</sub>* (en un proceso judicial un abogado defensor intercede en favor de un reo de delito irrefutable tratando de que se le absuelva) y *3A<sub>3</sub>* (absolución de un reo de las características apuntadas en las acepciones *3A<sub>1</sub>* y *3A<sub>2</sub>*) no presentan ningún testimonio entre el material recopilado.

*Acepción 3B<sub>1</sub>* (En un proceso judicial intenta defenderse un reo desmintiendo el delito de que se le acusa). Se documenta por vez primera también en Salustio: «causa [...] sui expurgandi, si iurgio lacesitus foret, in senatum uenit» (*Cat.* 31, 5).

A continuación vuelve a aparecer en Livio: «Uocatus Aristo purgare sese, et firmissimo propugnaculo uti quod litterarum nihil ad quemquam attulisset» (34, 61, 10); quien también la utiliza en 29, 22, 1.

En los Panegiristas: «Nec tu illum (Maximum), qua es clementia, in conspectum tuum uenire uoluisses, ne oculos istos omnibus salutare homo funebris impiaret, nisi famam confutare mendacii teque purgare eodem teste quo insimulatore uoluisses» (12 [2], 43, 4).

Y en Pseudo Aurelio Victor: «Vulgus Latinorum existimans (Lauiniam) clam ab Ascanio interfectam magnam ei inuidiam conflauerat, usque eo, ut armis quoque ei uim denuntiaret. Tum Ascanius iureiurando se purgans, cum nihil apud eos proficeret, petita dilatione (ad) inquirendum, iram praesentem uulgi aliquantum fregit pollicitusque est se ingentibus praemiis cumulaturo eum, qui sibi Lauiniam inuestigasset» (16, 2-3).

*Acepción 3B<sub>2</sub>* (En un proceso judicial un abogado defensor intercede en favor de un reo tratando de demostrar la falsedad del

delito de que se acusa a éste). Se documenta únicamente en Cicerón: «De luxurie purgavit (Sextum Roscium) Erucius cum dixit ne in conuiuio quidem ullo fere interfuisse» (*Am.* 39); que también la utiliza en *id.* 120 y 127; *Clu.* 64 y *Planc.* 71.

*Acepción 3B<sub>3</sub>* (En un proceso judicial se absuelve a un reo que ha llevado a cabo su defensa por el procedimiento indicado en las acepciones 3B<sub>1</sub> y 3B<sub>2</sub>). Se documenta únicamente en Tácito: «Fulcinius uetera et inania orditur, ambitio se auareque habitam Hispaniam; quod neque conuictum (erat) noxae reo si (idem reus) recentia purgaret» (*An.* 3, 13, 2).

*Acepción 3C<sub>1</sub>* (En un proceso judicial un reo intenta defenderse alegando los atenuantes de la situación que le presenta como culpable). Se documenta por vez primera en el testimonio de la *Rethorica ad Herennium* (2, 43, 16), ya aducido en la elaboración del catálogo semántico que sirve de base para la clasificación del material tratado en este trabajo. Posteriormente vuelve a aparecer en Livio: «Sine, quaeso [...] noxam cuius arguimur nos purgare» (25, 6, 6); que la utiliza, además, en 38, 48, 13 y 43, 8, 2.

En Q. Curcio: «ego purgare non possem, si pridie quicquam ex uetere uita ac more mutassem» (7, 1, 31).

En Tácito: «Thrasea occursu prohibitus non demisit animum, sed codicillos ad Neronem composuit, requirens obiecta et expurgaturum adseuerans, si notitiam criminum et copiam diluendi habuisset» (*An.* 16, 24, 1); que también la utiliza en *id.* 4, 42, 2.

En Apuleyo: «dicam tibi, Maxime, cur illud de aurium tinitu quaesierim [...] purgandi mei gratia in ea re» (*Ap.* 48, 12).

En Amiano Marcelino: «abiectione purgandi se fiducia» (30, 8, 5).

Y en Marciano Capela: «purgatio est, cum confesso facinore animum uoluntatemque purgamus» (5, 458).

*Acepción 3C<sub>2</sub>* (En un proceso judicial un abogado defensor trata de defender a un reo alegando los atenuantes de la situación que le presenta como culpable). Aparece documentada por vez primera en Livio: «nihil noui factum purgare satis est» (34, 5, 11).

Y posteriormente en Frontón: «Id ego factum eius improbus sim si defendendo purgare postulem» (*Ant. P.* 3, 1).

*Acepción 3C<sub>3</sub>* (En un proceso judicial se absuelve a un reo cuya

defensa ha tenido lugar conforme al procedimiento indicado en las acepciones 3C<sub>1</sub> y 3C<sub>2</sub>). Se documenta por vez primera en Livio: «nec quisquam ferme est purgatus, uinculumque ingens inmodicae cupiditati iniectum est» (10, 13, 14); que vuelve a utilizarla en 24, 18, 4.

En Q. Curcio: «Ipse [...] Amyntam mea sententia fratresque eius absoluo [...] sed satius est purgatos esse quam suspectos. Cogitate neminem absolui posse, nisi qui dixerit causam» (7, 2, 9).

Y en Tácito: «Tiberius adulescentem crimine ciuilis belli purgauit, patris quippe iussa nec potuisse filium detrectare» (*Ann.* 3, 17, 1).

*Acepción 3D<sub>1</sub>* (En un proceso judicial un reo de culpa irrefutable trata de ser absuelto mediante el alegato de razones ajenas al delito de que se le acusa). Se documenta esta acepción por vez primera en Livio en el texto 8, 32, 10 ya aducido en la elaboración del catálogo introductor. El mismo autor vuelve a utilizarla en «necessarii Claudii (Marcelli) obtinuerunt ut [...] Marcellus Romam rediret ad purganda ea, quae inimici obiicerent, nec de imperio eius abrogando absente ipso ageretur» (27, 20, 12); y en 9, 26, 17.

Para las posibles *acepciones 3D<sub>2</sub>* (en un proceso judicial, un reo de culpa irrefutable es defendido por un abogado que alega en defensa de éste razones ajenas al delito de que se le acusa) y *3D<sub>3</sub>* (se absuelve a un reo cuya defensa se ha llevado a cabo conforme a los procedimientos apuntados en las acepciones *3D<sub>1</sub>* y *3D<sub>2</sub>*), existe una carencia absoluta de testimonios que las documenten.

Existen algunos testimonios de *purgare* adscritos al ámbito situacional de la defensa jurídica en los que no ha sido posible averiguar la totalidad de los semas integrantes de su sentido específico, por falta de documentación de la trama argumental de los contextos en que se encuentran insertados. Estos son:

El de Cic. *De or.* 2, 329, 5 cuyo sentido sólo puede ser representado mediante la sigla 3.

Los de Cic. *Mur.* 51 y *dom.* 32; Apul. *Ap.* 1, 3 y 90, 4 y *Mun.* 35, 367; y *Am.* 19, 12, 11, que sólo disponen para la representación formulística de su sentido de las siglas 3<sub>1</sub>.

Los de Cic. *Clu.* 3 y 143 sólo pueden ser representados por las siglas 3<sub>2</sub>.

Los de Plin. *Min.* 7, 5, 7, Suet. *Jul.* 55, 6 y *Marc.* Cap. 5, 507 sólo pueden ser representados por las siglas 3<sub>1-2</sub>.

Por último, los de Cic. *Sull.* 36; *ibid.* 38 y 39, y Sca. 14; y Quint. 7, 1, 12 sólo pueden ser representados por las siglas 3<sub>2-3</sub>.

Por la misma falta, ya aludida, de documentación argumental ni siquiera es posible adscribir de un modo seguro al ámbito situacional de la defensa jurídica el testimonio de *purgare* que aparece en *inc. incert. fab. XXXIX-XLI* (ed. de Ribbeck) citado en la nota 4. Pues, atendiendo al contexto del fragmento en que dicho testimonio aparece, tanto podría adscribirse su sentido al ámbito situacional de la excusa protocolaria como al de la defensa jurídica.

*Acepción 4A<sub>1</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática la parte acusada reconoce su culpa y trata de justificarse pidiendo perdón por ella). Se documenta por vez primera en César: «Germani [...] ad eum in castra uenerunt [...] sui purgandi causa, quod contra atque esset dictum et ipsi petissent proelium pridem commisissent» (*Gal.* 4, 13, 5).

Y posteriormente en Livio: «legati [...] petere [...] ueniendique ad eum tyranno potestatem et copiam loquendi ac purgandi se faceret» (38, 14, 8).

*Acepción 4A<sub>2</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática un defensor intermediario, reconociendo la culpa de la parte acusada, pide perdón para ella). Se documenta por vez primera en Livio: «Quorum (Macedonum legatorum) uaria oratio fuit, [...] purgantium quae questi erant missi ad regem a Roma legati de populatione sociorum» (30, 42, 2); que también la emplea en 6, 17, 7 y 45, 20, 7.

Y posteriormente en Aulo Gelio: «Vbi Perses uictus captusque est, Rhodienses pertinuere ob ea, quae compluriens in coetibus populi acta dictaque erant, legatosque Romam miserunt, qui temeritatem quorundam popularium suorum deprecarentur et fidem consiliumque publicum expurgarent» (6, 3, 5); que vuelve a utilizarla en 6, 3, 52.

*Acepción 4A<sub>3</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática se concede perdón a la parte acusada después de que ésta haya llevado a cabo su defensa según los procedimientos apuntados en las acepciones 4A<sub>1</sub> y 4A<sub>2</sub>). Se documenta por vez primera en Livio: «Plus itaque misericordiae ad poenae ueniam impetrandam quam causa ad crimen purgandum ualuit» (8, 37, 10).

Y posteriormente en Aulo Gelio: «id nihil ad purgandum extenuandumue crimen ualere» (6, 3, 22); que también la utiliza en 6, 3, 15.

*Acepción 4B<sub>1</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática la parte acusada trata de deshacer el malentendido que la presenta como culpable). Se documenta únicamente en Livio: «Diophanes aduersus haec purgare [...] sese gentemque» (36, 32, 3); que vuelve a utilizarla en 42, 42, 7.

*Acepción 4B<sub>2</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática un defensor intermediario trata de justificar a la parte acusada deshaciendo el malentendido que origina la culpa de ésta). Se documenta por vez primera en César: «Vbii [...] purgandi sui causa ad eum legatos mittunt, qui doceant neque auxilia ex sua ciuitate in Treueros missa neque ab se fidem laesam» (*Gal.* 6, 9, 6).

Posteriormente en Livio: «quibus purgantibus ciuitatem omnis facti dictique hostilis aduersus Romanos» (37, 28, 2); que la utiliza también en 34, 62, 5; 39, 35, 2; 41, 19, 5 y 42, 14, 3.

Y en Justino: «(Carthaginienses) deliberant an eum (Aristonem) Romam ad purgandam publicam conscientiam mittant» (31, 4, 3).

De la *acepción 4B<sub>3</sub>* (en la situación de la justificación político-diplomática se perdona a la parte acusada tras su defensa llevada a cabo conforme a los procedimientos apuntados en las acepciones 4B<sub>1</sub> y 4B<sub>2</sub>) no existen testimonios.

*Acepción 4C<sub>1</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática la parte acusada intenta defenderse personalmente alegando los atenuantes del delito que reconoce haber cometido). Se documenta por vez primera en Livio: «princeps Vergistanus, et purgare se ac populares coepit: non esse in manu ipsis rem publicam; praedones receptos totum suae potestatis id castrum fecisse» (34, 21, 2).

Posteriormente en Q. Curcio: «Ille (Bessus) facinus purgare non ausus regis titulum se usurpare dixit, ut gentem suam tradere ipsi posset» (7, 5, 39).

Y finalmente en Tácito: «Vitellius pauca purgandi sui causa respondit, culpam in militem conferens» (*Hist.* 3, 70, 8).

*Acepción 4C<sub>2</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática un defensor intermediario trata de justificar a la parte acusada

alegando los atenuantes del delito que ésta reconoce haber cometido). Se documenta por vez primera en César: «(Haedui) nihil publico factum consilio demonstrant; quaestionem de bonis direptis decernunt, Littauici fratrumque bona publicant, legatos ad Caesarem sui purgandi gratia mittunt» (*Gal.* 7, 43, 2); que también la emplea en *Civ.* 1, 8, 3, texto éste último ya aducido para ejemplificar en el catálogo un caso de sema C.

Posteriormente en Livio: «Arpinis purgantibus ignaros omnium se uenum a principibus datos a Poeno, captos oppressosque a paucis esse (24, 47, 6); que la utiliza además en 8, 23, 4; 28, 37, 2; 30, 16, 5; 30, 42, 14; 39, 24, 10; 43, 4, 3 y 45, 24, 1.

Y finalmente en Amiano Marcelino: «(Quadorum legati) ut sufficiens ad facta purganda firmantes, quod munimentum extrui coeptum nec iuste nec oportune, ad ferociam animos agrestes accendit» (30, 6, 2); que también la utiliza en 17, 12, 13; 20, 4, 16; 21, 12, 19 y 27, 5, 1.

La *acepción 4C<sub>3</sub>* (en la situación de la justificación político-diplomática se absuelve a la parte acusada tras haberse defendido ésta según los procedimientos apuntados en las acepciones 4C<sub>1</sub> y 4C<sub>2</sub>) presenta una carencia absoluta de testimonios, del mismo modo que la *acepción 4D<sub>1</sub>* (en la situación de la justificación político-diplomática la parte acusada trata de defenderse alegando razones ajenas a la culpa del delito).

*Acepción 4D<sub>2</sub>* (En la situación de la justificación político-diplomática un defensor intermediario intercede en favor de la parte acusada alegando razones ajenas al delito de ésta). Ha podido disponerse de un solo testimonio de esta acepción. Aparece en Livio: «iis (legatis) magis, quae non fecissent hostilia, referentibus quam purgantibus ea, de quibus arguebantur» (36, 35, 11).

Tampoco existen testimonios de la *acepción 4D<sub>3</sub>* (en la situación de la justificación político-diplomática se concede el perdón a la parte acusada tras haberse defendido ésta según los procedimientos apuntados en las acepciones 4D<sub>1</sub> y 4D<sub>2</sub>).

También existen algunos testimonios de *purgare*, adscritos por su sentido a la situación de la justificación político-diplomática, para los que no ha sido posible averiguar la totalidad de los semas integrantes

de su sentido específico. Son los tres que aparecen en la *Epistula Praetoris ad Teiburtes*, de los que el primero (C.I.L.I<sub>2</sub>, 586, 3) es del tipo 4<sub>2</sub>, y los dos siguientes (C.I.L.I<sub>2</sub>, 586, 12 y 14) del tipo 4<sub>3</sub>.

De modo análogo, los que aparecen en Livio en 42, 26, 4 y 42, 26, 9 son del tipo 4<sub>2</sub>.

### Los compuestos de *purgare* en el campo del significado tratado

De los cuatro compuestos básicos de este verbo, *depurgare*, *expurgare*, *perpurgare* y *repurgare*, tan sólo el segundo y tercero aparecen entre las formas de este verbo que por su sentido he adscrito a este campo de significado. El empleo de ambos no altera ni condiciona la estructura esencial de las acepciones del verbo simple. Los preverbios *ex-* y *per-* tan sólo llevan a las formas de *purgare* que los tienen, dentro de este campo de significado, a enfatizar el modo de ejecución del proceso que, por sí solo, es capaz de designar el verbo simple.

En el caso de *expurgare*, el preverbio *ex-* pone de relieve, para cualquiera de las acepciones de este verbo en el campo de significado tratado, la idea de la anulación de la culpa de la persona sobre la que recaen los efectos del proceso de justificación. Se constata la presencia de este compuesto dentro de las siguientes acepciones y textos:

En la acepción 2A<sub>1</sub> lo presentan los textos siguientes: «expurges, iures, ores» (Pl. *Cist.* 302); «expurigabo [...] omnia (*id.* 304); «expurigare me» (*ibid.* 453); «se expurget» (Ter. *Hec.* 742).

También aparece en textos en los que se reviste de la acepción 2B<sub>1</sub>: «me expurigare tibi» (Pl. *Capt.* 620); «expurgare [...] me y «tun te expurges mihi?» (Pl. *Mil.* 497); «me expurgem» (Ter. *And.* 900); «non facile est expurgatu» (Ter. *Hec.* 277).

A la acepción 2B<sub>2</sub> se ha adscrito el sentido de la forma que aparece en el texto «quoi mihi expurgandus est» (Ter. *And.* 167).

A la acepción 3A<sub>1</sub> pertenece el sentido de la forma que aparece en «sese [...] expurgat» (Sal. *Iug.* 69, 4).

La acepción 3B<sub>1</sub> es adoptada por la forma del texto «causa [...] sui expurgandi» (Sal. *Cat.* 31, 5).

También la acepción 3C<sub>1</sub> está testimoniada en una forma de este compuesto: «expurgaturum adseuerans» (Tac. *An.* 16, 24, 1).

Finalmente, es a la acepción 4A<sub>2</sub> a la que queda adscrito el sentido de la última forma de este compuesto en el campo semántico tratado: «fidem consiliumque publicum expurgarent» (Gel. 6, 3, 5).

Como puede verse por los testimonios aducidos, se trata de un compuesto de escaso empleo que parece resultar del gusto de autores arcaicos (Plauto y Terencio) o arcaizantes (Salustio, Tácito y Aulo Gelio).

Más raro todavía resulta el empleo de *perpurgare* dentro del campo de significado que trato. Queda testimoniado tan sólo en dos ocasiones y ambas en la obra de Cicerón. La forma que aparece en el texto «de dote [...] perpurga» (*Att.* 12, 12, 1, 1) ha sido adscrita por su sentido a la acepción 2<sub>1</sub>. Y la que aparece en «non perpurgata sunt crimina?» (*Sca.* 14), a la acepción 3<sub>2-3</sub>.

Aparte de que para ninguna de estas dos últimas formas se ha podido reconstruir la totalidad de los semas integrantes de su sentido específico, como puede verse en las siglas que lo representan, un común aspecto las caracteriza, el del matiz enfático que el preverbio *per-* añade a dicho sentido en las formas simples, matiz que, en tal sentido, resalta el hecho de una realización exhaustiva y consumada del intento de justificación que un individuo lleva a cabo.

En el apartado correspondiente del trabajo sobre los usos tecnológicos de *purgare*<sup>14</sup>, se notaba como este compuesto era del gusto de escritores republicanos. El hecho de que las dos formas de *perpurgare* que ahora trato aparezcan en la obra de Cicerón viene a estar en perfecta consonancia con aquella afirmación.

### Los sintagmas de *purgare* en este campo de significado

a) Al ser éste un verbo de sentido transitivo, su construcción más habitual es aquélla en la que rige un término directo.

a-1) Dicho término directo puede designar a la persona o entidad política defendida. Está representado por un pronombre personal en construcción reflexiva con la correspondiente forma de *purgare* en los casos en que este verbo designa la defensa personal que un individuo hace de sí mismo. En todos los casos este término directo se corresponde con un dativo, expreso o sobreentendido en el

<sup>14</sup> Cf. obra citada en la nota 1; p. 71.

sintagma, que designa a la parte ante la que se lleva a cabo el proceso de justificación: «tibi me purgatum» (Pl. *Poen.* 1410); «purgem [...] me meae uxori» (Pl. *Cas.* 944); «te purges mihi» (Ter. *Ad.* 162); «te ipsum purgare ipsi» (*id.* 608); «te ac mores tuos mihi purgatos» (Cic. *Att.* 1, 17, 7, 4); «tibi me purgo» (*Catul.* 99, 5); «(consuli) purgare se ac populares» (Liv. 34, 21, 2); «(senatui) purgare [...] sese gentemque» (*id.* 36, 32, 3); «(legato) purgandi sui» (Tac. *Hist.* 3, 70, 8); «se hominibus purgaret» (*Apul. Ap.* 86, 5); «se (amicis suis) purgat» (*Hist. Aug. M. A.* 29, 5).

En este tipo de construcción, el dativo puede ser sustituido por un acusativo de persona precedido de las preposiciones *ad* o *apud* como fenómeno propio del latín arcaico y tardío: «ad matrem eius [...] (te) expurges» (Pl. *Cist.* 302); «ad illas [...] purgem me (Ter. *Ad.* 632); «ad te [...] me purgans» (Cic. *Ad fam.* 3, 11, 5, 5); hoc apud Augustum [...] purgabo (*Amm.* 20, 4, 16).

a-2) El término directo puede designar el efecto que se trata de lograr mediante la justificación. Para este caso tan sólo se dispone de un testimonio: «innocentiam suam purgarent» (Liv. 9, 26, 17).

a-3) El término directo puede designar el concepto de la culpa que constituye el objeto de la justificación: «purgari factum [...] suum» (Ov. *Pont.* 3, 2, 24); «noxam purgare» (Liv. 25, 6, 6); «purgantium culpam» (*id.* 30, 16, 5); «ad purganda crimina» (*ibid.* 34, 62, 5; 39, 35, 2 y 42, 26, 4); «facinus purgare» (Cur. 7, 5, 39); «ad purgandum crimen» (Gel. 6, 3, 22); «facinora [...] purgare» (*Amm.* 17, 12, 13); «ad facta purganda» (*id.* 30, 6, 2); «quam (auuiditatem) purgare» (*ibid.* 30, 8, 8).

Variante sintáctica de este apartado es aquella en que el término directo, refiriéndose al tema de la culpa objeto de justificación, es un demostrativo de sentido genérico, cuyo sentido específico se encuentra desarrollado en una oración de relativo la que dicho demostrativo es antecedente: «ea, quae ipsis obiicerentur purgabant» (Liv. 8, 23, 4); «purgantibus ea, de quibus arguebantur» (Liv. 36, 35, 11); «ad purganda ea, quae uulgo iactari de ciuitate sciebant» (Liv. 42, 26, 9).

Como puede verse por los ejemplos aducidos, esta construcción se encuentra sólo en Livio.

a-4) El término directo es ocasionalmente una oración completiva que expresa la causa objeto de la disculpa presentada: «expurgare [...] uolo, me insaniam / neque tenere, neque mi esse ullum

morbum» (Pl. *Capt.* 620); «purgaret se quod id temporis uenisset» (Liv. 1, 50, 8); «purget miles, cur uicerit hostem» (Sil. 7, 510).

b) *Purgare* y su término directo van acompañados de un ablativo que, a su vez, puede ser:

b-1) Separativo, ya sin preposición, ya regido de las preposiciones *de*, *e* (*ex*), *a* (*ab*). Este ablativo viene a designar el tema de la culpa considerado objeto de justificación: «uos purgati estis [...] de eiis» (C.I.L.I<sub>2</sub>, 586, 12); «purgon ego me de istac Thaidi?» (Ter. *Eun.* 434); «de dote [...] perpurga (Cic. *Att.* 12, 12, 1, 1); «Latinis et Hernicis [...] purgantibus se Volsci crimine belli» (Liv. 6, 17, 7); «adulescentem crimine ciuilis belli purgaut» (Tac. *Ann.* 3, 17, 1); «de qua (auaritiae fama) se [...] purgat» (*Hist. Aug. M. A.* 29, 5).

Sobre este mismo esquema sintáctico, el ablativo separativo puede ser sustituido ocasionalmente por un genitivo objetivo: «purgantibus ciuitatem omnis facti dictique hostilis aduersus Romanos» (Liv. 37, 28, 2); «me omnium [...] purgaui (Apul. *Ap.* 90, 4).

b-2) *Purgare* y su correspondiente término directo admiten la concurrencia de un ablativo de medio o acusativo regido de *per*: «peccatum suum peccatis alienis purgatum ibat» (Gel. 10, 19, 3); «haec omnia per epistulas suas purgaut» (*Hist. Aug. M. A.* 23, 7); «se multis epistulis purgat» (*id.* 29, 5); «te purgare eodem teste» (Pan. 12 [2], 43, 4); «hoc [...] competente satisfactione purgabo» (Amm. 20, 4, 16); «factum firma defensione purgarent» (*id.* 27, 5, 1); «iureiurando se purgans» (Ps. Aur. Vic. 16, 3); «purgamus per ceteros status» (*Don. ad Hec.* 254).

c) Dentro del campo semántico que trato, *purgare* carece de régimen sintáctico en los testimonios siguientes: *purigant* (Pl. *Aul.* 753); *purga* (*inc. incert. fab.* XXXIX-XLI, ed. de Ribbeck); *in purgando* (Cic. *De orat.* 2, 329, 5); *purgando* (Am. 19, 12, 11) y *purgat* (Don. *Ad Hec.* 254).

## Conclusiones

Del estudio que precede, «Justificación en el ámbito de las relaciones humanas como campo de significado de *purgare*», pueden deducirse las siguientes conclusiones:

1. Si en mi estudio sobre «Usos tecnológicos en la semántica de «purgare»»<sup>15</sup> se veía cómo este verbo designaba procesos de limpieza de orden físico-material, en el que ahora acabo de llevar a cabo en estas páginas se ha visto cómo el mismo verbo designa procesos de justificación de orden social.

2. De los novecientos ocho testimonios de *purgare* recopilados en los autores paganos de la latinidad antigua para reconstruir la historia semántica de este verbo, seiscientos cuarenta y ocho vienen a designar procesos de limpieza de orden físico y sus derivaciones inmediatas (sentido físico-hiperbólico y físico-metafórico), como se puso de manifiesto en aquel trabajo. Ciento sesenta y ocho son los adscritos por su sentido al campo de significado ahora tratado, el de los procesos de justificación de orden social. Estas cifras me llevan a seguir adhiriéndome a la tesis, sostenida en aquel trabajo, de que el «significado primario y más elemental de *purgare* es el que da cuenta de los procesos de limpieza física operados en la naturaleza material de los seres»<sup>16</sup>. Por consiguiente, los ciento sesenta y ocho testimonios tratados en el trabajo presente, que designan procesos de justificación de orden social, pueden ser considerados, desde el punto de vista de la semántica del verbo, como una derivación, en sentido figurado según contexto, del sentido propio del verbo en su designación de procesos de limpieza de orden físico-material.

3. De estos ciento sesenta y ocho testimonios que designan procesos de justificación de orden social, setenta y seis quedan adscritos por su sentido contextual al ámbito situacional de la excusa protocolaria, cuarenta y nueve al de la defensa jurídica; y los cuarenta y tres restantes al de la justificación político-diplomática. La pequeñez de estas cifras, la escasa diferencia existente entre ellas y la coexistencia cronológica de los tres ámbitos situacionales inducen a no establecer ninguna prioridad de cualquiera de estos tres ámbitos sobre los dos restantes. Creo, por tanto, que la formación de cada uno de los tres ámbitos obedece única y exclusivamente a sugerencias contextuales que en cada caso emanan de un modo particular de los hechos expuestos en la obra escrita.

4. La frecuencia de las acepciones registradas dentro de cada ámbito situacional se adecúa perfectamente a la lógica de la situación aludida por las correspondientes formas de *purgare*.

<sup>15</sup> Cf. nota 1.

<sup>16</sup> Cf. obra citada en la nota 1, p. 75.

Siendo esto así, noto que en el ámbito situacional de la excusa protocolaria la acepción 2A<sub>1</sub> dispone de un número mucho mayor de testimonios<sup>17</sup> que la acepción 2A<sub>2</sub><sup>18</sup>. Y es que, al partir en una y otra, para la defensa de alguien, del reconocimiento de la gravedad de su culpa, resulta más adecuado a la dinámica de las relaciones humanas que en casos tales tenga que defenderse el propio culpable de los hechos (acepción 2A<sub>1</sub>) que el hecho de que por éste se atreva a interceder un mediador (acepción 2A<sub>2</sub>). Tampoco es muy frecuente en la dinámica vital que, en esos casos en que no se puede alegar ningún atenuante a la falta cometida, se conceda el perdón de la misma: y, en efecto, recogida esa situación en la acepción 2A<sub>3</sub>, se nota la presencia de un solo testimonio dentro de ella<sup>19</sup>. Más frecuente es el caso de que interceda en favor de alguien un defensor cuando la culpa atribuida puede anularse deshaciendo el malentendido que la origina: y, en efecto, recogida esa situación en la acepción 2B<sub>2</sub>, se encuentra representada por una relativa abundancia de testimonios<sup>20</sup>.

Poco frecuente es el caso de que en un proceso judicial un reo pida perdón para su culpa reconociendo la gravedad de ésta: se trata de la acepción 3A, representada por dos testimonios<sup>21</sup>. Y menos frecuente aún el que en esa situación un abogado asuma la defensa del reo: se trata ahora de la acepción 3A<sub>2</sub>, no representada por ningún testimonio. Tampoco en esas condiciones cabe esperar que el tribunal otorgue un veredicto absolutorio a una causa así defendida: la misma carencia de testimonios, pues, presenta la acepción 3A<sub>3</sub>, que recoge esta última situación. No es frecuente tampoco que se cite a juicio a un reo cuya culpa es originada por un malentendido: y, en efecto, las acepciones 3B<sub>1</sub>, 3B<sub>2</sub> y 3B<sub>3</sub>, portadoras de esa situación, están muy escasamente representadas<sup>22</sup>. Más frecuente, sin

<sup>17</sup> Pl. *Amph.* 909 y 945, *Aul.* 753 y 791, *Cist.* 302, *id.* 304 y 453, y *Poen.* 1410; *Ter. Hec.* 254 y 742, *Phor.* 186 y 1035, y *Ad.* 162; *Cic. Fam.* 12, 25, 3, 1; *Q. Cic. Pet.* 35, 12; *Catul.* 99, 5; *Liv.* 1, 22, 6; *Cur.* 5, 10, 11; *Hist. Aug. M. A.* 29, 5; *Don. Ad Hec.* 254.

<sup>18</sup> *Apul. Ap.* 94, 3.

<sup>19</sup> *Hist. Aug. M. A.* 23, 9.

<sup>20</sup> *Ter. And.* 167; *Cic. Att.* 3, 15, 2, 17; *id.* 3, 15, 2, 21 y 13, 10, 3, 9; *Liv.* 4, 25, 12 y 23, 8, 4; *Apul. Ap.* 82, 5.

<sup>21</sup> *Sal. Iug.* 69, 4 y *Sil.* 7, 510.

<sup>22</sup> De la acepción 3B, existen los testimonios de *Sal. Cat.* 31, 5; *Liv.* 29, 22, 1 y 34, 61, 10; *Pan.* 12 (2), 43, 4 y *Ps. Aur. Vic.* 16, 3. De la acepción 3B<sub>2</sub>, los de *Cic. S. Rosc.* 39; *id.* 120 y 127, *Curt.* 64 y *Planc.* 71. De la acepción 3B<sub>3</sub>, el de *Tac. Ann.* 3, 13, 2.

embargo, resulta el hecho de que en el juicio se debata una falta realmente cometida respecto a la que se puedan alegar atenuantes de culpa: y, en efecto, recogida esta situación por las acepciones 3C<sub>1</sub>, 3C<sub>2</sub> y 3C<sub>3</sub>, vemos que se encuentran representadas por un número un poco mayor de testimonios que el que representaba las variantes de 3B<sup>23</sup>.

Razonamientos análogos a los que vengo haciendo podrían aplicarse a la revisión de las acepciones registradas en el ámbito situacional de la justificación político-diplomática; razonamientos que he creído conveniente no seguir exponiendo para no alargar más, ya innecesariamente, la extensión de este trabajo.

<sup>23</sup> De la acepción 3C<sub>1</sub> existen los testimonios de *Ret. ad Her.* 2, 43, 16; *Liv.* 25, 6, 6; *id.* 38, 48, 13 y 43, 8, 2; *Cur.* 7, 1, 31; *Tac. Ann.* 4, 42, 2 y 16, 24, 1; *Apul. Ap.* 48, 12; *Amm.* 30, 8, 5 y *Mart. Cap.* 5, 458. De la acepción 3C<sub>2</sub> existen los de *Liv.* 34, 5, 11 y *Fron. Ant. P.* 3, 1. Y de la acepción 3C<sub>3</sub>, los de *Liv.* 10, 13, 14 y 24, 18, 4; *Curr.* 7, 2, 9 y *Tac. Ann.* 3, 17, 1.